

8.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central en el plazo de quince días a partir de la publicación de esta notificación, significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo y que en caso de insolvencia se exigirá el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día de prisión por cada 136 pesetas de multa no satisfechas y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 24 de la Ley.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Palma, 5 de noviembre de 1971.—El Secretario del Tribunal. Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—6.690-E.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se acuerda la agrupación de los Ayuntamientos de Montemayor de Pililla y Camporredondo (Valladolid), a efectos de sostener un Secretario común.

De conformidad con los artículos 343 de la vigente Ley de Régimen Local, 187 y 188 del Reglamento de 30 de mayo de 1962 y disposiciones concordantes.

Esta Dirección General ha resuelto:

- 1.º Agrupar los Municipios de Montemayor de Pililla y Camporredondo (Valladolid), a efectos de sostener un Secretario común.
- 2.º Fijar la capitalidad de la Agrupación en el Municipio de Montemayor de Pililla.
- 3.º Clasificar la plaza de Secretario de la Agrupación, con efectos de 1 de noviembre de 1971, en la tercera categoría, clase novena y grado retributivo 16.
- 4.º Se nombre Secretario de la Agrupación al que lo era en propiedad del Ayuntamiento de Camporredondo, don Víctor Manuel del Barrio Hidalgo.

Madrid, 29 de octubre de 1971.—El Director general, Fernando Ybarra.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se cancelan los asientos registrales de un aprovechamiento de aguas del río Torrox, en término municipal de Torrox (Málaga), a nombre de don José de Sevilla Medina.

Visto el expediente incoado para la cancelación de los asientos registrales que, con el número 20.733, aparecen en el Registro General, tomo 11, folio 44, y Auxiliar, libro 4, folio 126, a nombre de don José de Sevilla Medina, relativo a un aprovechamiento para fuerza motriz del río Torrox, en término municipal del mismo nombre, provincia de Málaga, por 300 litros por segundo y 12 metros de salto, pero sin que conste la fecha de la resolución que los motivara.

La Comisaría de Aguas del Sur de España, con objeto de hallar la debida concordancia entre las realidades registral y extrarregistral, procedió a incoar expediente de revisión de características, a cuyo efecto practicó una inspección sobre el terreno, comprobando que el aprovechamiento no existe en la actualidad y que se carece de antecedente alguno en su archivo. Como, además, resulta desconocido el titular y no pudo identificarse a sus sucesores, se citó a todos ellos por edicto publicado en el «Boletín Oficial de la Provincia de Málaga» y en el «Boletín Oficial del Estado» de fechas 14 y 15 de noviembre de 1969, respectivamente, edicto que se expuso en el Ayuntamiento de Torrox, sin que compareciese persona alguna.

Aunque este supuesto no es el previsto en el artículo 1 de la Orden ministerial de 29 de abril de 1967, como no existe el aprovechamiento ni se conoce quién pueda tener derecho alguno sobre el mismo, se tramitó el expediente de acuerdo con el artículo citado, por ser el que ofrece mayores garantías a los interesados, quienes no pueden alegar indefensión, porque se les citó expresamente por edicto publicado en el «Boletín Oficial de la Provincia de Málaga» y en el «Boletín Oficial del Estado» de fechas 14 y 15 de noviembre de 1969, y expuesto en el Ayuntamiento de Torrox, haciéndoles saber que, caso de incomparecencia en el plazo de un mes, se procederá a cancelar los asientos registrales; por ello, y teniendo en cuenta, además que el Registro de Aprovechamientos no debe proteger más que aquellos que se encuentren en explotación normal.

Esta Dirección General ha resuelto ordenar la cancelación de los asientos registrales relativos a la inscripción número 20.733; cancelación que ha de practicarse una vez transcurra el plazo de un mes desde la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», conforme al artículo 1 de la Orden ministerial de 29 de abril de 1967.

Lo que se hace público para su debido conocimiento, significándole que contra la presente Resolución cabe recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, en el plazo de quince días, a partir del siguiente a la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 26 de abril de 1971.—El Director general, por delegación, el Comisario central de Aguas, R. Urbistondo.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se acuerda la revisión de características de aprovechamiento de aguas públicas en término municipal de Lújar (Granada), a nombre de don José Martín.

En el expediente de revisión de características tramitado por la Comisaría de Aguas del Sur de España de las inscripciones 020814, folio 54 del tomo 11 del Registro General de Aprovechamientos de Aguas Públicas, se han practicado las siguientes actuaciones:

Se ha realizado la información pública que determina el artículo 1.1 de la Orden ministerial de 29 de abril de 1967 en el «Boletín Oficial del Estado» de 14 de junio de 1969, número 142, y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Granada» de 7 de junio de 1969, número 127, y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Lújar, no habiéndose presentado reclamaciones; también fué devuelta la cédula de citación al titular del aprovechamiento, por ser desconocido en el Ayuntamiento de Lújar.

Por la Guardería Fluvial se trató de localizar tanto a los titulares como al aprovechamiento, informando que en la actualidad no existía éste.

El Comisario Jefe de Aguas, al remitir el expediente el 16 de abril de 1970, formula su propuesta de cancelación del asiento correspondiente.

El presente expediente plantea un caso de concordancia del Registro con la nulidad extrarregistral, por lo que se ha aplicado el procedimiento de revisión de características regulado en el artículo 1.1 de la Orden ministerial de 29 de abril de 1967, a falta de una normativa específica, por ser el que mayores garantías ofrece en cuanto al particular titular del aprovechamiento y por referirse a un supuesto de concordancia del Registro.

Se ha realizado la información pública en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia y en los tablones de edictos del Ayuntamiento en el que está ubicada la toma, de acuerdo con el artículo 1.1 de la Orden ministerial de 29 de abril de 1967, ante la imposibilidad de notificar personalmente la iniciación del expediente, ya que se desconoce su existencia y domicilio.

No se ha podido comprobar la existencia del aprovechamiento, por lo que esta situación de abandono debe ocasionar, al menos para el titular, la pérdida de la protección del Registro, pues éste únicamente debe amparar los aprovechamientos que sean real y efectivamente utilizados.

De acuerdo con los informes emitidos por la Guardería Fluvial y Comisario Jefe de Aguas del Sur de España,

Esta Dirección General ha resuelto ordenar la cancelación de la siguiente inscripción, que se practicará una vez transcurra el plazo de un mes desde la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con el artículo 1.1 de la Orden ministerial de 29 de abril de 1967.

La inscripción que procede cancelar es la número 20814 del folio 64 del tomo 11 del Registro General, aprovechamiento del barranco Garrizas, término municipal de Lújar (Granada), con destino a riegos, a favor de don Juan José Martín, según concesión de 18 de septiembre de 1874.

Lo que se hace público para su debido conocimiento, significándole que contra la presente Resolución cabe recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas en el plazo de quince días, a partir del siguiente a la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 14 de junio de 1971.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, R. Urbistondo.